

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (N° 3394-)

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2090/20, anexos y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer la resolución de la problemática habitacional de los vecinos que se encuentran en posesión de lotes municipales donde han radicado su vivienda familiar única.

Que la Ordenanza N° 1708/2009 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de lotes cedidos en comodato.

Que el Sr. Vergara Sebastián DNI N° 24.620.959 y la Sra. De Los Santos Ester DNI N° 29.806.542 compraron a la municipalidad de Casilda lote A1 del plano de mensura N° 154.551/2007 (Manzana 71 NRA) - Ordenanza N° 2948/18.

Que por cuestiones conflictivas con vecinos que hacían imposible la convivencia, lo cual se halla acreditado con expedientes que tramitan en Área Niñez, el DEM aprobó la excepción de impedimento de enajenación dispuesto por la Ordenanza.

Que el Concejo Municipal manifestó que no encontraba inconveniente para dar curso al pedido, siempre que se encuentre dentro de las condiciones dispuestas en el Artículo 13 de la Ordenanza 1708/09.

Que en fecha 30 de mayo de 2023 la Municipalidad de Casilda celebró boleto de compraventa sobre el mencionado lote con el Sr. Fernando Pablo Bonavera DNI N° 32.694.179, de estado civil soltero, quien abonó en ese acto la suma de \$ 6.251.287,25 en efectivo.

Que el Sr. Bonavera manifiesta su intención de escriturar el inmueble de referencia.

Que todo lo actuado, corresponde solicitar la autorización del Concejo Municipal para celebrar la correspondiente escritura traslativa de dominio, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) MODIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo 8 de la ordenanza N° 2948/18, y en su lugar determínese como beneficiario del lote al Sr. FERNANDO PABLO BONAVERA, DNI N° 32.694.179.-

ARTÍCULO 2.-) AUTORICESE que la escritura traslativa de dominio será otorgada a nombre del Sr. Fernando Pablo BONAVERA, DNI N° 32.694.179, sus herederos legalmente declarados y/o terceros expresamente autorizados por el adjudicatario con aprobación del D.E.M.-

ARTÍCULO 3.-) ESCRITURACIÓN. El escribano será el designado por el adjudicatario, de la nómina de los escribanos de la ciudad de Casilda, y los gastos y honorarios que la misma demande serán soportados en un 100 % a cargo del adjudicatario - comprador. El pago de la escrituración deberá efectuarse de conformidad a lo requerido por el escribano interviniente.

ARTÍCULO 4.-) OBLIGACIONES FISCALES DEL COMPRADOR: A partir de la suscripción del contrato de compraventa en instrumento privado, es a cargo exclusivo de los compradores, aún cuando no se hubiere otorgado escritura traslativa de dominio, el pago de todo gravamen, tasa retributiva de servicios, servicios, impuestos, contribución de mejoras y/o cualquier otra obligación que recaiga sobre el lote de terreno, ya sea por las disposiciones en vigencia al tiempo de su adquisición o las que posteriormente se dictaren o crearen. A los efectos previstos en este artículo, facúltase al Departamento de Obras Privadas y Catastro Municipal a empadronar el lote de referencia a nombre de los titulares del contrato de compraventa privado, y al Departamento Ingresos Públicos a dar de alta del cobro de la tasa correspondiente a cargo de los compradores.

ARTÍCULO 5-) INTRANSFERIBILIDAD DEL LOTE - EXCEPCIONES. Dada la finalidad social de los lotes que regula la presente ordenanza; la adjudicación de los terrenos y los derechos que de ella emanan son intransferibles. En la escritura traslativa de dominio deberá incluirse la siguiente condición resolutive: “Este contrato o escritura es intransferible y el o los adquirentes - compradores no podrán ceder o transferir ninguno de los derechos que el mismo acuerda. El o los adquirentes no podrán vender ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual onerosa o gratuita al inmueble objeto de este acto, por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma de la presente. El incumplimiento de esta condición dará derecho a la Municipalidad de Casilda a exigir del adjudicatario la resolución del contrato y respectiva devolución del inmueble. Sólo por causas debidamente justificadas, previo informe social, el D.E.M. podrá autorizar, por resolución fundada, la transferencia de lotes transferidos a otro grupo familiar y/o persona, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas por la presente ordenanza para poder ser beneficiario”.-

ARTÍCULO 6-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto

Municipal.

Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2023.-